



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA	Auto interlocutorio No. 151
RADICADO	05001 31 10 012 2022-00229 00
PROCESO	Verbal – Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
ASUNTO	Fija fecha audiencia y Decreta pruebas

Teniendo en cuenta que el polo opositor en este asunto se encuentra debidamente notificada, sin ejercer su derecho de defensa dentro de la oportunidad conferida para ello, se procede a fijar fecha para la audiencia inicial de instrucción y juzgamiento de que trata el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso; la diligencia tendrá lugar el próximo **20 de junio de 2024, a las 9.00 a.m.**, la cual se realizará de manera virtual a través de la herramienta de **Microsoft Teams**, conforme lo autoriza la ley 2213 de 2022.

Como se considera que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, en este auto se decretarán las pruebas con el fin de agotar las etapas procesales que trata el artículo 373 ibidem.

1. INTERROGATORIO A LAS PARTES: El demandante y la demandada serán escuchados de manera exhaustiva sobre el objeto del proceso.

2. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

A. DOCUMENTALES: Se apreciarán en su valor legal las allegadas con la demanda; ellas son:

1. Copia de la cédula de ciudadanía del demandante.
2. Copia del registro civil de nacimiento del demandante.
3. Copia del registro civil de matrimonio celebrado por las partes.

B. TESTIMONIALES: Se ordena escuchar en declaración sobre los hechos de la demanda a las siguientes personas:

- GABRIEL ANTONIO LALINDE PÉREZ.
- CARMEN TULIA GARZÓN GÓMEZ.
- GERMÁN DE JESÚS MONTOYA JARAMILLO.

- BEATRIZ EUGENIA OSPINA GÓMEZ.

B. INTERROGATORIO: Que absolverá la demandada a instancias del apoderado del demandante.

3. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA DEMANDADA: No dio respuesta al libelo introductorio.

Teniendo en cuenta las directrices dadas a los despachos judiciales respecto de la implementación de la virtualidad como forma preferente de trabajo, se invita a los sujetos procesales que integran la litis a cumplir con las siguientes recomendaciones:

- a. Disponer de buena señal de internet.
- b. Disponer de equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.
- c. Disponer de un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.
- d. los intervinientes deberán tener una presentación personal acorde a la ocasión y encontrarse libres de **alcohol o sustancias psicoactivas**.
- e. Únicamente deben estar las partes y los abogados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
- f. De existir prueba testimonial, cada una de las personas ofrecidas como testigos deberán conectarse a la audiencia desde un dispositivo electrónico independiente.
- g. Como no es posible de entrada determinar el momento exacto en que se evacuará la prueba testimonial, quienes ostenten tal calidad deberán estar pendientes al llamado del apoderado judicial para establecer comunicación en el tiempo oportuno. **De ser imposible la comunicación se prescindirá de dicho testimonio.** (artículo 218 del CGP).
- h. Las partes, sus abogados y las personas ofrecidas como testigos exhibirán su documento de identificación antes de iniciar su intervención.
- i. En el término de ejecutoria del presente auto, se suministrarán las direcciones de correo electrónico de las partes, abogados, testigos y de las demás personas que intervendrán en la diligencia.
- j. La herramienta de Microsoft Teams, se debe descargar en el dispositivo electrónico con anterioridad.

INSTRUCCIONES PARA EL DÍA DE LA DILIGENCIA.

a. A los correos que sean suministrados al despacho, les llegará con anterioridad un mensaje electrónico donde aparecerá la invitación a la audiencia.

b. Con anterioridad a la celebración de la diligencia, los sujetos procesales enviarán al correo electrónico del Juzgado, debidamente

escaneada, la cédula de ciudadanía, así como el documento de identificación de cada uno de los testigos.

c. El día de la diligencia y 10 minutos antes de la hora indicada para su realización, los apoderados y las partes deben seleccionar el link **“Unirse a la reunión de Microsoft Teams”** y esperar que el juzgado establezca la comunicación.

SE ADVIERTE a las partes que conforman el negocio que en la fecha fijada deben comparecer a la diligencia, con sus apoderados, a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia.

De no contarse con los elementos necesarios para realizar la audiencia por el medio digital seleccionado por el despacho, es carga de las partes y sus apoderados indicar al despacho previamente qué mecanismo tecnológico tiene a su alcance para lograr su intervención.

Con sujeción a la norma en cita, una vez agotada en esta audiencia la instrucción y juzgamiento, en la misma, se escucharán las ALEGACIONES y seguidamente se proferirá la SENTENCIA.

LA INASISTENCIA injustificada de quienes deban comparecer se sancionará conforme lo dispuesto en el artículo 372 ibídem, numeral 4°.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. 028 fijados hoy 19 de FEBRERO de 2024 a las 8:00 a.m.  PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ <i>La secretaria</i>
--

Firmado Por:
Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5573d484a3f14622cde7bb8f893e46fd82ab6f472bc8822dd95001a2ace70017**

Documento generado en 16/02/2024 01:25:54 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>